



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000169-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4364685 - 7]

Visto, el Expediente N° 4364685-6-2023 y el Informe Legal N° 0050-2023-GR.LAMB/GERESA.OEAJ que contiene el Recurso de Apelación, presentado por doña **ASUNCIONA BALLADARES BANCES** contra la Resolución Jefatural N° 0001711-2022-GR-LAMB/GERESA-OEAD. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo contenido en la resolución objeto de impugnación, se declara improcedente la petición de la servidora recurrente, respecto al pago del incremento 10 por ciento de su remuneración en aplicación de la Ley 25981 en forma mensual y el pago de devengados. No conforme con dicha decisión interpone recurso de Apelación pues considera que con el cuestionado acto administrativo se vulnera sus derechos puesto que desconoce lo prescrito en el artículo 2 de la Ley 25981;

Que, revisadas las instrumentales que se acompañan al expediente administrativo, se tiene que la recurrente pretende se le reconozca el beneficio de percibir el incremento del 10 por ciento de su remuneración por contribución al FONAVI, argumentado que ha venido contribuyendo puntualmente a dicho sistema de vivienda;

Que, tal beneficio no le corresponde por cuanto, en primer lugar, no está permitido por la Ley de presupuesto del presente año y la Ley General del Sistema Nacional Presupuesto N° 28411, pues, dichas normas disponen que no es posible reconocer pagos que no cuenten con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, si bien es cierto la Ley 25981 dispuso el incremento solicitado por el servidor recurrente, también lo es que ésta fue derogada por la Ley 26233, la cual precisó a quiénes les correspondía percibir el incremento del 10 por ciento sobre la remuneración de un trabajador, siendo aquellos que a la dación de la Ley 25981 percibieron tal incremento en forma efectiva; situación que la servidora recurrente no ha demostrado y en la planilla de pago que adjunta como medio de prueba, no se refleja el incremento dispuesto por la Ley del 10 por ciento sobre sus remuneraciones;

Estando a lo expuesto precedentemente con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Ordenanza Regional N°05-2018-GR.LAM/GR, modificada con Ordenanza Regional N°15-2018-GR.LAM/GR del mes de Diciembre del 2018, y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000189-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por doña **A SUNCIONA BALLADARES BANCES** contra la Resolución Jefatural N° 0001711-2022-GR-LAMB/GERESA-OEAD, que declara improcedente su solicitud de incremento del 10 por ciento de su remuneración mensual total por contribución al FONAVI. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la interesada y su publicación en el portal institucional, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JAIME ERNESTO NOMBERRA CORNEJO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000169-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4364685 - 7]

GERENTE REGIONAL DE SALUD - LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 20/03/2023 - 16:27:48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
ELDEN HERNANDEZ DOMADOR
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
20-03-2023 / 08:16:47